



CONSTANCIA N° 341

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE JUNIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 449 PRESENTADA POR DON **JOSE PASTOR JIMENEZ FLORES**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22181996, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 036 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: DOLORES FELIPA PAUCAR TITO Y HERMOGENES ROMANI PIO HUAMAN A FAVOR DE: JUNTA USUARIOS DE LA PROVINCIA DE PALPA, CON FECHA 22 DE ENERO DE 1990, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, EDUARDO LAOS DE LAMA, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 75 AL 78, DEL TOMO I DEL BIENIO 1989 - 1990, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JOSE PASTOR JIMENEZ FLORES** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22181996 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 28 DE JUNIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2024 13:48:38-0500



Setenta y cinco

Ante mí:

Se otorgó
 prima testi-
 monio el
 23-1-90

Nombres Trinitarias.
 Poma - Vanta.
 Delores Felipa Poma Tito y
 Hermógenes Román Pío Huamán
 - Ayaos: Junta Municipal
 de la Provincia de Palpa.
 con la ciudad de Palpa,
 Capital de la Provincia
 de los nombres de esta
 Junta de Jueces, a los
 Veintidos días del mes
 de Enero de mil novecientos
 noventa. Ante
 mí: Juan Ramón Pando Ayaos, el Jefe Público encargado de la Ofi-
 cina Notarial, Señor Notario y dondo Jefe de Zona Judicial
 el Sr. Juan Ramón Pando Ayaos con I.E. = 21447761, L.T. = 741628 y
 L.H. = T-51-60-502, natural de Palpa, peruano, en los últimos elecciones Generales,
 Nacionales y Municipales, con base dondo Delores Felipa Poma Tito,
 peruana, natural de Palpa-Jca, edad 46 años, ocupación ama de casa, domi-
 cilio 8 de Marzo E 13 - Palpa, casada con Hermógenes Román Pío Hua-
 mán I.E. = 2218325, L.H. = T-51-A-61-649, y don Juan Hermógenes Román Pío Huamán pe-
 ruano, natural de Pílipata - Palpa - Jca, edad 48 años, ocupación
 comerciante, casado, domicilio de distrito, I.E. = 22183592, L.T. = 9825
 325, L.H. = T-51-A-61-649, y de la otra parte dondo Aquilino
 Salgado Guillen, peruano, natural de Saramate distrito de la
 Provincia de Sucre, Dpto. Ayacucho edad 65 años ocupación agri-
 cultor, retiro, domicilio Pílipata - Pílipata - Palpa - Jca, I.E. =
 22182932, L.T. = X074443, y don Juan Robinson Pío Huamán, peru-
 no, natural de Jca, edad 78 años, ocupación agricultor, retiro, domi-
 cilio Sacramento 8/4 - Palpa - Jca, I.E. = 2218846, L.T. = 5267242, L.H.
 T51-A-62-872, los comparecientes son mayores de edad, inteli-
 gentes en el idioma castellano, legalmente capaces para contratar a



Quienes de escusa doy fe, por como de haber cumplido con las exigencias que se contienen los Artículos 38 al 41 de la Ley del Notariado y me comprometo a inscribir en escritura Pública la minuta que firmada y autenticada por el notario me entregaron y que firmada con el número de minuta queda archivada en su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue: **MINUTA:** Señor Notario: Libros se asegura en Registro de Escrituras Públicas que de COMPRA VENTA, que celebran de una parte donª Dolores Felipa Paucar Tito y Herminigües Romani Pío Huasán, como Vendedores; y de otra parte don Juan Espinoza Pacheco y donª Agripino Gallegos Guillén, como Residentes y Tesorera de la Junta de Usuarios de la Provincia de Palpa, en los siguientes términos, condiciones: **PRIMERA:** Donª Dolores Paucar Tito y don Herminigües Romani Pío Huasán, son propietarios de un inmueble urbano ubicado en la calle Arequipa s/n de la ciudad de Palpa departamento de Ica, cuyas medidas perimétricas y límites son los siguientes: Por el Sur: con la propiedad de don Francisco Miranda Gallegos y Abelino Tumbala Carbajal, con 6.00 m² por el Norte: con la Avenida Arequipa s/n, con 6.00 m², por el Este: con propiedad de don Julio Felipe Tijero con 30.00 m² y por el Oeste: con propiedad de don Adolfo Haudel Guispe, con 30 m². En consecuencia un Área de 180.00 m². Este bien debió haberlo adquirido los vendedores de su anterior propietario don Julio Felipe Tijero, por escritura Pública pasada por ante el Notario E. Guatelo José Horg, con fecha 16 de febrero de 1984. **SEGUNDA:** Por intermedio de la presente los vendedores dan en venta real y enajenación perpetua, el bien descrito en la cláusula anterior a favor de la Junta de Usuarios de la Provincia de Palpa, debidamente representados por su Presidente y Tesorera; por la suma S/ 30'000, 000.00 (Treinta millones de Intes) que lo pague los compradores mediante cheque n° 2514.506, de fecha 08 de Agosto de 1990, del Banco Agrario. **T.F.R.**



Setenta y Seis

TERCERA: La presente compra venta comprende sus usos, servidumbres, cargas, aires, estribos, servidumbres y todo lo inherente a la propiedad, sin reserva alguna. - **CUARTA:** Los contratantes declaran que entre el precio pactado y el valor del inmueble, existe justa y recíproca equidad; haciendo mutua donación en caso de existir alguna desigualdad; ha sido presente también que, en el presente, no ha sido dado dolo, error, lesión o cual quier otro vicio que pueda invalidarlo. - **QUINTA:** Los vendedores declaran que sobre el inmueble objeto del presente contrato, no pesa ningún gravamen ni medida judicial que pueda restringir los derechos de los compradores; obligándose en todo caso los vendedores a la enajenación y saneamiento de los, en caso necesario. - **SEXTA:** Los compradores don Juan Espinoza Pizarro, Presidente y doña Agripina Gallegos Guillán, Terceros, proceden en representación de la Junta de Vecinos del Distrito de Riego de Palpa, conforme al Acta de Junta Directiva, que como a fojas 2521 y 30 del Libro de Actas, que solicitamos se inserte con la Copia para la Escritura Pública. - **SEPTIMA:** Los compradores hacen presente, que la Junta de Vecinos del Distrito de Riego de Palpa, está constituida por Copertura Pública pasada por ante el Notario Sr. Américo Mal donado y de fecha 09 de Mayo de 1984, debidamente inscrita en los Registros Públicos de Ica en el Tomo 3 Folio 403 Asiento nº 1. - **OCTAVA:** Los gastos para la elevación a Escritura Pública, así como el pago de Alcabala y saneamiento de los compradores conforme a ley. - Sirvase señor Notario pagar las demás cláusulas de ley. - Palpa, 11 de Enero de 1992. - Fdo: Sr. Raúl Vásquez, Rubrica. - Fdo: Raúl Vásquez, Abogado. Reg. 620 - Fdo: Hermenegildo Román P. Rubrica. - Fdo: Dolores Pizarro, Rubrica. - Fdo: Juan L. Rubrica. - Fdo: Agripina Gallegos P. Rubrica. - **ANOTACION EN LA MINUTA:** Paga los derechos de Alcabala al 3% sobre el valor del inmueble conforme el D. Ley nº 303 - Palpa 22



De Enero 1990. - **COMPROBANTE DE PAGO DE ALABALA:**
 Municipalidad Provincial de Palpa. - Recibo N° 1959 - S/ 909,000. -
 Tibsonia. - Recibido de: Junta de Usuarios Palpa. - La suma de: Nove
 cientos mil Litas. - Por concepto del 3% de Sueldo de Alcabala de un solar
 Urbano en Av. Arequipa s/ta Palpa. - Fuentes de Abstracci. Cti: 2319 3/4
 Bco Agrario - Palpa. - Sello: Fondo Provincial de Palpa. - Pasado bajo
 registradora. - Palpa 22 de 01 de 1990. - D. B. Firma ilegible. - **DE**
CLARACION JURADA DE AUTOVALUO: Municipalidad Provincial
 de Palpa. 1990. - De juración Jurada de Autovaluo. - Sello de recepción:
 Municipalidad Provincial de Palpa. Recibido 22 Ene. 1990. Inscrito al
 Patrimonio Rural No Comprohial. Firma ilegible. - P. A. Anexo No. 1
 Identificación del contribuyente: Razón Social: Junta de Usuarios
 Palpa. - Ubicación del Predio: Distrito: Palpa. Calle Arequipa s/ta
 Datos relativos al Predio: Terreno sin construir. - Tipo: Predio industrial
 frente. - Datos del terreno: Fecha de Adquisición: 11/01/90. - Área apt: 180.
 Valor arancel por m²: 2,500. - Valor total del terreno: 450,000.00. - Au
 tovaluo: 450,000.00. - Palpa 22 de Enero de 90. - Firma ilegible de
 registrador. - **COMPROBANTE DE PAGOS DE PREDIOS:** Municipal
 idad Provincial de Palpa. - 0189 25. - Registro 01014. - Comprobante de
 pago impuesto al Valor del Patrimonio Rural. - Período que se pa
 ga: 1990. - Razón Social: Junta de Usuarios Palpa. - Domicilio Fis
 cal: Distrito: Palpa. - Urbanización: Mercado - Calle Arequipa s/ta No
 te imponible: 450,000.00. - Tasa: 0.10%. - Impuesto anual: S/ 450.00.
 Impuesto a pagar: S/ 500.00. - Liquidación del Impuesto: Todo el
 año 1990. - Hora a pagar: Son: Cuinientos Litas. - Sello: Fondo
 Provincial de Palpa. Pasado bajo registradora. - Firma ilegible de
 22 Ene 1990. - Firma ilegible del contribuyente. - **INSERTOS:**
AFEIJAS VEINTIOCHO: AFETA DE COMPRA: En la ciudad de Palpa
 a los 24 días del mes de Setiembre de 1989, en el local de la Junta
 de Usuarios sito en Postal de Betorenes N° 106, a horas 12:30



Setenta y Siete

Se reunieron Juan Espinosa C. Jara, Presidente de la Junta de Usuarios, Señora Agripina Jellaga Jaillon, Manuel Pocheta Lorenz y el Ingeniero Administrador Técnico del Distrito de Riego Palpa, Carlos Valde Fariña, a la convocatoria o citación N° 001-89-JU/DR/PA, con la finalidad de tratar la siguiente agenda: - Adquisición de Manguera de Escarifier (Planiadora). - Faltas de Terreno. - Reparación del tractor pallas D-7-G. - Se dijo constancia que los señores Maximiliano Salamanca Vocal de la Junta de Usuarios, Bernabé Franco Vocal de la Junta de Usuarios no han asistido a la Asamblea, y el Señor Lucio Vera Marquina Secretario de la Junta de Usuarios se presentó con tardanza. - A FOLIO VEINTINUEVE VE. acto seguido se procedió a tratar la agenda: 1ª Adquisición de una manguera de Escarifier Planiadora se acordó comprar la Manguera de Escarifier Planiadora, de acuerdo a la propuesta FACIT-Heica Tori S.A. de la casa comercial DYNTE. E.U. por el valor de \$ 693 y que se adjuntará en un folio aparte con toda su documentación, también se mandará a reparación a la Exporación de Desarrollo de Ica, por gestión del Señor Secretario. - 2ª Adquisición de un terreno para local de la Junta: se acuerda la compra de un terreno para la construcción de un local de la Junta de Usuarios, con también la compra de una casa, debido que el Administrador del local que ocupa ahora nos está notificando para desocuparlo. - 3ª Reparación del Tractor Escarifier Pallas D-7-G. Se acordó de hacer la reparación del tractor Escarifier Pallas D-7-G para llevarlo a efecto por unanimidad se aprobó realizar un préstamo de S/ 3.500,00 de la oficina de transferencias a la Escuela C.A.T. (Escarifier), debiéndose tener un expediente completo de las piezas a cambiarse, compra de accesorios y flejes para las bandas como condicente. - En reembolso del dinero materia del préstamo, deberá ser reembolsado hasta la finalización del año.



1/1999.- Entre otros puntos tambien se llegó al siguiente acuerdo:
1º Se llegó al acuerdo de abrir una cuenta de Libretos de Ahorros, con la finalidad de contestar al prep del 1% de cheques girados, ya que la Junta en su Presupuesto no ha proyectado el prep del impuesto aludido.- A FOLIOS TREINTA: 2º de acuerdo abonar a los Asambleístas que asistan a las Asambleas y viajes fuera de la localidad de Palpa, así como al Administrador Técnico del Distrito de Riego los siguientes viajes: pagar según de acuerdo el presupuesto disponible de la Junta de Usuarios.- 3º Reparación de la camioneta: se acordó postergar este punto hasta próxima Asamblea y por encontrarse en huelga el Ministerio de Agricultura.- Observaciones: El Señor Luis Vera propone que las adquisiciones se hagan en orden de prioridades, con la excepción de la reparación del Caterpillar, la adquisición del terreno local propio de la Junta, y por último se el dinero la adquisición de la Máquina de coser; solicitándose los datos mientras con la observación del Señor Vera. Se dio por terminada la Asamblea al no haber otro punto que tratar, siendo las 2:35 p.m. del mismo día firmando los presentes en señal de conformidad.- Firma de: Agrismina Gallegos J. Rubica.- A continuación cuatro firmas ilegibles.- CONCLUSIÓN: Doy fe de haber leído todo el contenido del instrumento a los interesados, así como de la ratificación y suscripción que ellos hicieron en mi presencia

Dolores Pasion

Agrismina Gallegos J. Rubica

Agrismina Gallegos J. Rubica
Jorge



Setenta y Ocho

Ante mí:

~~Las~~

Número Treintiseis
 compra - venta
 Bómulo Irais Galindo Huamán
 y Rita Huamán Espinoza de
 nombre Gladys Clariza Sanchez
 Quispe.

En la ciudad de Palpa,
 Capital de la Provincia
 de su nombre, departa-
 mento de Ica, a los
 veintitres días del mes
 de febrero de mil no
 veintiocho.

Ante mí: Juan Ramón Pardo Alvarado, Notario Público, encargado
 de la Oficina Notarial Señor Eduardo Laos de Laos; identi-
 ficado el primero con I.E.=21447761, L.T.=741628, L.H.=T-516-80-80,
 impugante en las últimas elecciones Generales, nacionales y
 municipales, comparece don Bómulo Irais Galindo Huamán
 natural de Planta-Lucanas-Ayauccho, ocupación agrícola
 casado, edad 70 años, domicilio 9 de Mayo 6-10-Palpa-Ica, I.E.=28
 826276, L.T.=K075954, casado con doña Rita Huamán Espino-
 za de Galindo, quien interviene; primera, natural del Distrito de
 Planta Provincia de Lucanas Depto de Ayacucho, edad 60 años, o-
 cupación en casa, domicilio de distrito, I.E.=2218311, y de la otra par-
 te Gladys Clariza Sanchez Quispe, primera, natural de Palpa-
 Ica, ocupación costurera, edad 32 años, estado civil soltera, domi-
 cilio calle Lima #366-Palpa, I.E.=07773347, L.T.=3I85962, L.H.=201152,5577. Los comparecientes son mayores de edad, inteligentes
 en el idioma castellano, legalmente capaces para contratar a quien
 se encarga de fe, así como de haber cumplido con las exigencias que

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/08/2024 13:14:03-0500